

Resolución Ministerial

Lima, 28 MAY 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0534-2021-RE de 30 de noviembre de 2021, se trasladó, entre otros, al entonces Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Ricardo López Luque, a prestar funciones de su categoría en la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0583-2024-RE de 29 de julio de 2024, se llamó a Lima por razones del Servicio, a más tardar el 1 de agosto de 2024, entre otros, al citado funcionario diplomático;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0658-2024-RE de 28 de agosto de 2024, se prorrogó el llamado a Lima por razones del Servicio, entre otros, al referido funcionario diplomático, del 31 de agosto al 29 de setiembre de 2024;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0733-2024-RE de 20 de setiembre de 2024, N° 0796-2024-RE de 17 de octubre de 2024, N° 0852-2024-RE de 8 de noviembre de 2024, N° 0971-2024-RE de 20 de diciembre de 2024, N° 0056-2025-RE de 28 de enero de 2025, N° 0114-2025-RE de 26 de febrero de 2025, N° 0158-2025-RE de 13 de marzo de 2025, N° 0243-2025-RE de 22 de abril de 2025 y N° 0291-2025-RE de 9 de mayo de 2025, se prorrogó el llamado a Lima por razones del Servicio, al mencionado funcionario diplomático, del 30 de setiembre al 29 de octubre de 2024, del 30 de octubre al 28 de noviembre de 2024, del 29 de noviembre al 28 de diciembre 2024, del 29 de diciembre de 2024 al 27 de enero de 2025, del 28 de enero al 26 de febrero de 2025, del 27 de febrero al 28 de marzo de 2025, del 29 de marzo al 27 de abril, del 28 al 30 de abril de 2025, y del 1 al 30 de mayo de 2025, respectivamente;

Que, por razones del Servicio, resulta necesario prorrogar el llamado a Lima del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Ricardo López Luque, funcionario de la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, por 30 días calendario adicionales;

Que, el artículo 222 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que, por razones del Servicio, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá llamar a Lima a cualquier funcionario que ejerza un cargo en el exterior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el llamado a Lima por razones del Servicio, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Ricardo López Luque, del 31 de mayo al 29 de junio de 2025.

0345

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo a la Asignación Ordinaria para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, con posterior reembolso del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Elmer Schlatter Salcedo
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores

